



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO
BONITO

Río Bonito– El Guabo – El Oro

Ecuador

Administración 2023 - 2027



**MANUAL DE COMISIONES DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE RIO BONITO**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

RIO BONITO - EL GUABO - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO
BONITO

Rio Bonito– El Guabo – El Oro
Ecuador
Administración 2023 - 2027



ESQUEMA DE AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO BONITO

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Ing. Rosa Paucar Llivichuzhca	Presidente
2	Sr. Washinton Cornejo Moreno	Vice Presidente
3	Tlgo. Ronny Cruz Lainez	Vocal Principal
4	Lic. Johanna Centeno Quezada	Vocal Principal
5	Egdo. Jose Luis Coronel Moreno	Vocal Principal

Escudo de la Parroquia Rural de RIO BONITO



Bandera de la Parroquia Rural de RIO BONITO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO
BONITO

Rio Bonito– El Guabo – El Oro
Ecuador
Administración 2023 - 2027



Ing. Rosa Paucar Llivichuzhca

**Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO
BONITO**

.Resolución 008

Considerando;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las Juntas Parroquiales Rurales como Gobiernos Autónomos Descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, de conformidad al artículo 240 de la Constitución las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias, así como ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República señala que los gobiernos parroquiales rurales en el ámbito de sus competencias y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, como establece el Art. 66 del COOTAD la junta parroquial es el órgano de gobierno Parroquial Rural.

Que, el artículo 8 del COOTAD permite a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el artículo 63 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el COOTAD en su artículo 70, literales a) y b) respectivamente manifiesta las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural para el ejercicio de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO
BONITO

Rio Bonito– El Guabo – El Oro

Ecuador

Administración 2023 - 2027



representación legal, y judicial, ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el COOTAD en su artículo 338 establece que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tendrá la estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias

Que, la organización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural, debe estar regulada por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad;

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 67, literales a) y p), y el artículo 70 literal h):

RESUELVE

EXPEDIR EL MANUAL DE COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO BONITO

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, RAZONES, VALORES, MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO, se constituirá de conformidad con lo que expresa la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Sus miembros se posesionarán con la respectiva documentación ante el CNE, de conformidad con la ley y se constituirá en la fecha que señala las leyes pertinentes.

La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO será la cabecera parroquial, cuyo trabajo está alineada con la misión, visión, valores institucionales, y se sustenta en la filosofía de servicios y procesos, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico.



Artículo 2.- Razones y Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Razón. - En la organización territorial del Estado, la Junta Parroquial Rural es un Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) que propende al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de un adecuado desarrollo territorial fundamentado en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Procesos. – Son espacios encaminados al adecuado manejo del estamento gubernamental.

a), Espacio de Gobernantes. - Dirigen la gestión a través de políticas públicas, la expedición de normas e instrumentos para el correcto funcionamiento del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO BONITO, la articulación, gestión, administración, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de planes, programas y proyectos. Espacio que se encuentra integrado por el Pleno como es Presidenta, Vicepresidente y Vocales.

b), Espacio de Participación. - Este mecanismo estará integrada por el Consejo de Planificación como instancia constructora e interlocutora entre autoridades (gobernantes) y ciudadanía en el proceso de Planificación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con el fin de apoyo para la buena marcha y adecuada gestión de la administración.

c), Espacio de Control Social. - Constituyen espacios organizados para la deliberación pública entre los ciudadanos, ciudadanas y autoridades, mecanismo que se fortalece la deliberación pública y la participación para incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de servicios y, en general, la gestión de lo público, cuyos colaboradores serán los participantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Parroquial.

Artículo 3.- Principios, entiéndase la parte inicial de la administración, mismos que son considerados para un funcionamiento organizacional y ético

a), Unidad. - Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

aa), La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías.

ab), La unidad territorial implica que, en ningún caso, el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional.



ac), La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

b), Igualdad. - Implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

c), Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento con todos y todas.

d), Coordinación. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

e), Corresponsabilidad. - Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno que trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

f), Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

g), Participación ciudadana. - La participación de la ciudadanía es un derecho y el ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos, garantizando además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

h), Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO BONITO

Rio Bonito– El Guabo – El Oro
Ecuador
Administración 2023 - 2027



territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios.

Artículo 4.- Misión

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO tiene como misión planificar, gestiona, proponer y ejecutar planes, proyectos y programas oportunos con calidad que aseguren el desarrollo local, social y económico del conglomerado ciudadano, con la participación directa de todos y todas los / las actores sociales, dentro del marco de transparencia y ética en estricto cumplimiento de las competencias asignadas por la ley.

Artículo 5.- Visión

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO para el año 2027, será una institución organizada internamente que brindará productos y servicios de alta eficiencia hacia las demandas de las necesidades de la sociedad local, con la plena confianza de satisfacer los requerimientos de la ciudadanía en general.

Artículo 6.- Relación, competencias y atribuciones

- a. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b. Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias;
- c. Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción Parroquial;
- d. Elaborar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las políticas públicas de la parroquia, ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial, y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e. Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- f. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;



- g. Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria en sectores como; la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- h. Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- i. Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- j. Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
- k. Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias,
- l. Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario
- m. Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- n. Las demás que determine la ley

De acuerdo a las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO de acuerdo a la Constitución de la República y COOTAD tendrá que:

- a. Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO BONITO

Río Bonito– El Guabo – El Oro
Ecuador
Administración 2023 - 2027



- e. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, barrios y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Artículo 8.- El presente Reglamento regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones Permanentes, Especiales u Ocasionales y Técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural o Función Reglamentaria y de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO; así como también, la designación de representantes o delegados del Gobierno Parroquial, ante las diferentes entidades de derecho público y privado.

CAPÍTULO II NIVELES DE ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9.- Organización del Gobierno Parroquial. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO, (Junta Parroquial de RIO BONITO), es un cuerpo colegiado encargado de normar, aprobar y autorizar acciones necesarias para el pleno desarrollo del territorio local, a mas de expedir resoluciones, reglamentos y fiscalizar dentro de sus competencias, evaluar y continuar el plan de desarrollo y ordenamiento local.

Su conformación estará integrada por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente de conformidad con lo previsto en la Ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género “(COOTAD reformada) publicada en Registro Oficial Suplemento 134 de 3 de febrero del 2020”.

En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva del Presidente o Presidenta será reemplazado o reemplazada por el Vicepresidente o Vicepresidenta, En caso de ausencia o impedimento de aquel le subrogará quien le siga en votación. En el caso de que un Vocal reemplace al Presidente o Presidenta del Gobierno Parroquial, se convocará a actuar al suplente respectivo.

Artículo 8.- Políticas

- a. Desarrollo de acciones efectivas para ejecutar las competencias Exclusivas y Concurrentes del GAD Parroquial;
- b. Realización de actividades priorizando el logro del bienestar de la Parroquia Rural de RIO BONITO, a través de la satisfacción de las necesidades colectivas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO
BONITO

Rio Bonito– El Guabo – El Oro

Ecuador

Administración 2023 - 2027



- c. Desarrollo de esfuerzos para dotar al GAD Parroquial de una infraestructura administrativa, material, tecnológica y humana que permita receptor y procesar adecuadamente los efectos de la descentralización.
- d. Mantener permanente relación de coordinación con otras entidades públicas y privadas, el desarrollo y mejoramiento de los servicios públicos que prestan, y la actividad económica que se desarrolla en la Parroquia.
- e. Democratizar la gestión mediante la participación ciudadana
- f. Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;
- g. Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

CAPITULO III

DEL PROCESO DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

Artículo 10.- Comisiones de Trabajo. - El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO conformará comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Las comisiones serán permanentes; técnicas; y, especiales u ocasionales. La gestión de las comisiones de trabajo se sujetará a los contenidos de los Artículos 326 y 327 del COOTAD. Las comisiones se constituirán y organizarán mediante acto normativo, de la siguiente manera:

Comisiones Permanentes. - Tendrán la calidad de comisiones permanentes las siguientes:

- a.- Comisión de Mesa
- b.- Comisión de Planificación y Presupuesto
- c.- Comisión de Igualdad y Género



Comisión de Mesa

Conformación:

Estará integrada por la Presidenta del Gobierno Parroquial, quien la presidirá y dos vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	AREA	Comisión Permanente
	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Miembros de la Comisión Permanente Artículo 327 COOTAD
	DEPENDENCIA	Administrativo
	JEFE INMEDIATO	Presidenta del GAD-PR-RIO BONITO
Rol de la Comisión	Comisión de Mesa le corresponde emitir informes referentes a la calificación y excusas de los integrantes del GAD Parroquial, y procesar las denuncias y remoción del Presidente o Presidenta, y de los Vocales, conforme al procedimiento establecido en los Arts. 335 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<p>a.- Dictaminar acerca de la calificación de los (as) vocales dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación;</p> <p>b.- Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del GAD Parroquial;</p> <p>c.- Repartir a las distintas comisiones permanentes los asuntos que deben conocer, cuando tal distribución no hubiere sido hecha por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO;</p> <p>d.- Calificar las denuncias en contra de los vocales y el Presidente del Gobierno Parroquial;</p> <p>e.- Certificar con el Secretario los documentos de la Comisión de Mesa;</p> <p>f.- Notificar del contenido de las denuncias a los interesados;</p> <p>g.- Garantizar el derecho a la legítima defensa y que el procedimiento sea de acuerdo a las normas del debido proceso. y;</p>	



	h.- Otras que por la característica de la comisión deban evacuarse.
--	---

Comisión de Planificación y Presupuesto

Conformación:

La comisión de planificación y presupuesto estará integrada por la Presidenta de la Junta Parroquial, dos vocales de la Junta Parroquial, la Secretaria de la institución y un representante de participación ciudadana este cuando se conforme el consejo de planificación local, su representante será integrante de la misma o en efecto su delegado.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	AREA	Comisión Permanente
	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Miembros de la Comisión Permanente Artículo 327 COOTAD
	DEPENDENCIA	Administrativo
	JEFE INMEDIATO	Presidenta del GAD-PR-RIO BONITO
Rol de la Comisión	Comisión de Planificación y Presupuesto le corresponde emitir informes referentes a lo administrativo y presupuestos del GAD Parroquial.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	a.- Coordinar los procesos de Planificación Parroquial; b.- Realizar el Plan Operativo Anual (POA), en coordinación con las demás comisiones; c.- Preparar el Plan Anual de Contrataciones (PAC); d.- Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del Gobierno Parroquial, y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con las previsiones de las leyes sobre la materia; e.- Elaboración, control y ejecución del presupuesto del gobierno parroquial; f.- Coordinar Procesos de adquisiciones en la Contracción Publica; g.- Verificar la calidad de obras construidas por las instituciones públicas; h.- Elaborar informes para la delegación de competencias; i.- Coadyuvar en la planificación y el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial,	



	en coordinación con el gobierno cantonal y provincial, observando el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial.
--	--

Comisión de Igualdad y Género

Conformación:

La comisión estará integrada por la Presidenta y por dos vocales del Gobierno Parroquial.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	AREA	Comisión Permanente
	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Miembros de la Comisión Permanente Artículo 327 COOTAD
	DEPENDENCIA	Administrativo
	JEFE INMEDIATO	Presidenta del GAD-PR-RIO BONITO
Rol de la Comisión	La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	a.- Planificación y difusión de políticas de equidad de género; b.- Capacitación de políticas de los derechos de participación; c.- Gestión de políticas públicas que beneficien a la población en general; d.- Coordinará con todas las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos en la especialización en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos; e.- Fiscalizar que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO
BONITO

Rio Bonito– El Guabo – El Oro

Ecuador

Administración 2023 - 2027



	<p>coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución;</p> <p>f.- Pronunciarse en los demás casos que le sean sometidos a su conocimiento e informe.</p>
--	---



Comisiones Técnicas. - Tendrán la calidad de Comisiones Técnicas las siguientes:

- a.- Comisión de Asentamientos Humanos
- b.- Comisión Biofísico
- c.- Comisión Socio, Cultural y Deportes
- d.- Comisión Económico Productivo
- e.- Comisión Político Institucional

Comisión de Asentamientos Humanos

Conformación:

Las comisiones serán presididas por el vocal que, en cada una de ellas, hubiere sido elegido como tal y dos vocales aprobados por la mayoría. A falta del Presidente actuarán como tales los vocales miembros de la comisión que continúen en orden de designación.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	AREA	Técnica
	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Miembros de la Comisión Permanente Artículo 327 COOTAD
	DEPENDENCIA	Técnica
	JEFE INMEDIATO	Presidenta del GAD-PR-RIO BONITO
Rol de la Comisión	Su función es desarrollar la infraestructura y acceso a servicios básicos, agua potable, saneamiento ambiental y sistemas de asentamientos humanos, distribución poblacional, uso y ocupación del suelo, tratamientos urbanísticos y paisajísticos.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	a.- Coordinar con las entidades competentes el mejoramiento de la calidad de vida de la población orientada en el territorio de la parroquia a través de la accesibilidad a los servicios básicos, agua potable y alcantarillado; b.- Mejoramiento, renovación, desarrollo de la infraestructura física y espacios públicos de la parroquia y los sitios; c.- Propuestas de dotación de equipamiento, construcción o mantenimiento de la infraestructura de salud y educación, en trabajo conjunto con los Ministerios respectivos; d.- Gestión para el mantenimiento de las vías actuales de la parroquia y los sitios;	



	<p>e.- Proponer obras de vialidad urbana al GAD Municipal y rural al GAD Provincial;</p> <p>f.- Propuestas de dotación de equipamiento para los centros poblados de la parroquia, y;</p> <p>g.- Presentar semestralmente informe de gestión.</p>
--	--

Comisión Biofísico

Conformación:

Las comisiones serán presididas por el vocal que, en cada una de ellas, hubiere sido elegido como tal y dos vocales aprobados por la mayoría. A falta del Presidente actuarán como tales los vocales miembros de la comisión que continúen en orden de designación.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	AREA	Técnica
	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Miembros de la Comisión Permanente Artículo 327 COOTAD
	DEPENDENCIA	Técnica
	JEFE INMEDIATO	Presidenta del GAD-PR-RIO BONITO
Rol de la Comisión	La comisión Biofísico tendrá dentro de sus facultades la de incentivar el fomento a la salubridad, el adecuación de los sistemas de salud, de servicios básicos y desarrollar una gestión ambiental sustentable y sostenible para la conservación del ecosistema a nivel parroquial, a través de la gestión con entidades del sector público.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<p>a.- Motivar y organizar a la población para la realización de mingas de mantenimiento de vías y caminos vecinales;</p> <p>b.- Promover actividades de preservación de biodiversidad y protección del o ambiente en coordinación con el Gobierno Provincial, Ministerio del Medio Ambiente y ONGS;</p> <p>c.- Vigilar el cumplimiento de leyes y normas de la gestión y manejo ambiental de los ecosistemas y recursos naturales;</p> <p>d.- Controlar las actividades que se desarrollen en la parroquia para evitar la contaminación ambiental por ruidos, olores, humos y gases tóxicos, y;</p> <p>e.- Presentar semestralmente informe de gestión.</p>	



Comisión Socio Cultural y Deportes

Conformación:

Las comisiones serán presididas por el vocal que, en cada una de ellas, hubiere sido elegido como tal y dos vocales aprobados por la mayoría. A falta del Presidente actuarán como tales los vocales miembros de la comisión que continúen en orden de designación.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	AREA	Técnica
	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Miembros de la Comisión Permanente Artículo 327 COOTAD
	DEPENDENCIA	Técnica
	JEFE INMEDIATO	Presidenta del GAD-PR-RIO BONITO
Rol de la Comisión	La Comisión tendrá como finalidad garantizar el diseño e implementación de los derechos de igualdad y equidad, previstos en la Constitución y el COOTAD	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<p>a.- Impulsar la participación ciudadana en beneficio de lo social;</p> <p>b.- Gestionar procesos de capacitación para los ciudadanos de la parroquia en el tema social;</p> <p>c.- Desarrollar procesos de promoción y patrocinio de las culturas, las artes y tradiciones de la parroquia;</p> <p>d.- Planificar, coordinar y organizar actividades socio cultural, tradiciones y deportes propios de la parroquia;</p> <p>e.- Gestionar la preservación del patrimonio parroquial;</p> <p>f.- Incorporar y aplicar de manera transversal los enfoques intergeneracionales, personas con discapacidad, igualdad de género, movilidad humana y pueblos y nacionalidades en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, programas, proyectos y normas y políticas públicas que emita el Gobierno Parroquial;</p> <p>g.- Promover la participación colectiva para el diseño de políticas públicas en todos los enfoques consagrados para la ciudadanía;</p> <p>h.-Presentar propuestas de actividades educativas, culturales y deportivas para la Parroquia;</p> <p>i.-Gestionar y coordinar con entidades competentes la atención y ampliación de cobertura fundamentalmente</p>	



	a los grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución de la República del Ecuador, y; j.- Presentar semestralmente un informe de su gestión.
--	---

Comisión Económico Productivo

Conformación:

Las comisiones serán presididas por el vocal que, en cada una de ellas, hubiere sido elegido como tal y dos vocales aprobados por la mayoría. A falta del Presidente actuarán como tales los vocales miembros de la comisión que continúen en orden de designación.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	AREA	Técnica
	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Miembros de la Comisión Permanente Artículo 327 COOTAD
	DEPENDENCIA	Técnica
	JEFE INMEDIATO	Presidenta del GAD-PR-RIO BONITO
Rol de la Comisión	La Comisión Económico Productivo le competará estudiar, elaborar y proponer al legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos necesarios para el desarrollo económico Parroquial.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	a.- Identificar y gestionar proyectos productivos; b.- Promover en el marco de la economía social y solidaria, la asociación de los microempresarios, pequeñas y medianas empresas; c.- Gestionar ante el Ministerio correspondiente y el Gobierno Provincial proyectos para una producción sustentable de alimentos; d.- Impulsar la conformación de organización de la Economía Popular y Solidaria; e.- Establecer programas de capacitación dirigido a la formación microempresarial; f.- Promover la desarrollo de la actividad turística en la parroquia; g.- Coordinar propuestas para la elaboración de proyectos productivos comunitarios, agropecuarios, avícola, avícola, artesanal, turístico; y pequeña industria, etc.; h.- Elaborar el diagnóstico y base de datos los espacios turísticos y de emprendimiento de la parroquia;	



	<p>i; Coordinar y gestionar con las diferentes entidades públicas y/o privadas, eventos turísticos y de emprendimientos, que fomenten el desarrollo local participativo, y;</p> <p>j.- Presentar semestralmente un informe de su gestión.</p>
--	---

Comisión Político Institucional

Las comisiones serán presididas por el vocal que, en cada una de ellas, hubiere sido elegido como tal y dos vocales aprobados por la mayoría. A falta del Presidente actuarán como tales los vocales miembros de la comisión que continúen en orden de designación.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	AREA	Técnica
	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Miembros de la Comisión Permanente Artículo 327 COOTAD
	DEPENDENCIA	Técnica
	JEFE INMEDIATO	Presidenta del GAD-PR-RIO BONITO
Rol de la Comisión	La Comisión Político Institucional le competará coadyuvar a la construcción de contenidos de construcción, organización y fortalecimiento de la ciudadanía y los presupuestos participativos anuales se tendrán que observar lo que determina el COOTAD Art. 146 y 238.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<p>a.- Realización de presupuesto participativo;</p> <p>b.- Promover la organización de recintos, comunidades, comités barriales, organizaciones ciudadanas y demás asentamientos rurales en todos los ejes temáticos de interés comunitario;</p> <p>c.- Establecer niveles de coordinación con las juntas administradoras de agua potable, de riego, cabildos y comunas (art.146 COOTAD)</p> <p>d.- Promover la participación ciudadana en los procesos de consulta vinculados a estudios y evaluaciones de impacto ambiental; en la toma de decisiones y en la vigilancia sobre la gestión de los recursos naturales que puedan tener incidencia en las condiciones de salud de la población y de los ecosistemas de su respectiva circunscripción territorial.</p> <p>e.- vigilar, supervisar y exigir que los planes, proyectos, obras y prestación de servicios a la comunidad que</p>	



	<p>realicen organismos públicos y privados dentro de su circunscripción territorial, cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y cantidad, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en los respectivos convenios y contratos. El ejercicio de la vigilancia será implementada con la participación organizada de los usuarios y beneficiarios de los servicios.</p> <p>f.- Presentar semestralmente un informe de su gestión.</p>
--	---

Comisiones Especiales u Ocasionales. - El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO conformará comisiones de trabajo Especiales de acuerdo a las necesidades que se presenten en la gestión institucional.

CAPÍTULO IV

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIGNATARIOS DE LAS COMISIONES

Artículo 11.- De los y las Presidentes de las Comisiones. - El Presidente o Presidenta de las comisiones presidirán las Comisiones, en su ausencia, el vocal o la vocal que hubiere sido elegido en primer lugar.

Artículo 12.- Deberes y atribuciones de los Presidentes y Presidentas de las Comisiones. - Son deberes y atribuciones de los Presidentes y Presidentas:

- a) Representar oficialmente a la comisión.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones.
- d) Elaborar el orden del día de las sesiones.
- e) Autorizar con su firma los informes.
- f) Suscribir las comunicaciones de la comisión.
- g) Coordinar las acciones de la comisión con las demás, así como con las dependencias de la Institución.

Artículo 13.- Asistencia administrativa. - La Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO podrá actuar como secretaria de las Comisiones en la ausencia del secretario o secretaria designado de la comisión y bajo



solicitud de requerimiento del presidente de la comisión y autorización de la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO.

Artículo 14.- Deberes y atribuciones del Secretario o Secretaria de las Comisiones:

- a) Colaborar con el Presidente de cada comisión para la elaboración del orden del día de la respectiva comisión.
- b) Concurrir a las sesiones de las comisiones.
- c) Coordinar con los Presidentes de las comisiones, el día y la hora más convenientes para la realización de las sesiones.
- d) Convocar a las comisiones por disposición de sus Presidentes, y efectuarlas administrativamente mediante comunicación a la que se adjuntará el orden del día y la documentación de soporte que sea necesaria, con 24 horas de anticipación, por lo menos a la hora de la sesión.
- e) Llevar un libro de actas e informes.
- f) Autorizar con su firma los informes, así como certificar los documentos de la comisión.
- g) Llevar y mantener un registro de la asistencia a las sesiones ordinarias de los miembros y asesores de las comisiones.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES

Artículo 15.- Clases de sesiones. - Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias en función de las tareas específicas encomendadas a su estudio.

Orgánicamente podrán sesionar en forma ordinaria o extraordinaria.

Artículo 16.- Sesiones ordinarias. - Las sesiones ordinarias son aquellas convocadas por el Presidente o Presidenta de la Comisión, en el día y hora que hubiere sido acordado en la sesión de inicio de funciones de cada comisión.

Artículo 17.- Sesiones extraordinarias. - Son aquellas que sean convocadas por el Presidente o Presidenta de la Comisión o ha pedido de los dos Vocales miembros, se podrán realizar en cualquier tiempo para tratar exclusivamente los asuntos señalados en la convocatoria.

Artículo 18.- Sesiones reservadas. - Cualquiera de las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán ser declaradas reservadas cuando la mayoría de los vocales



miembros de la comisión así lo resuelvan. En estas sesiones solo podrán permanecer los funcionarios expresamente autorizados por la comisión.

Artículo 19.- Instalación y convocatoria.- Las sesiones de las comisiones se instalarán en el lugar, día y hora establecidos en la respectiva convocatoria. El presidente o Presidenta podrá declarar instalada la sesión dentro de la hora indicada. Cuando transcurrida la hora señalada en la convocatoria no existiere el quórum de instalación, y no fuere posible una segunda convocatoria por la urgencia o inconveniencia del caso, los asistentes informarán en forma conjunta o individual al GAD Parroquial, con indicación del particular, a fin de que este resuelva lo correspondiente.

Artículo 20.- Prohibición. - Ninguna comisión podrá sesionar en la misma hora en la que se haya convocado a una reunión al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO, en uno y otro caso, la convocatoria se hará con 24 horas de anticipación, por lo menos, acompañando el orden del día y de ser necesario, documentación de soporte.

Artículo 21.- Solicitud de sesiones de comisiones. Cualquier miembro de las comisiones podrá solicitar al Presidente o Presidenta que convoque a sesión de la comisión, de manera escrita para estudiar el o los asuntos que se encuentran pendientes o aquellos que por su importancia requieren de urgente conocimiento. En caso de negativa a realizar la convocatoria solicitada o de no obtener respuesta en el término de tres días, se podrá solicitar que dicha convocatoria la realice el Presidente o Presidenta del GAD Parroquial Rural, la solicitud debe ser pedida por dos de sus miembros en forma escrita.

Artículo 22.- Quórum de instalación y decisorio en las comisiones.- El quórum de las comisiones se constituirá con la asistencia de por lo menos dos de sus miembros, de los cuales uno debe ser obligatoriamente el Presidente o Presidenta a menos que haya delegado por excepción y por escrito la dirección de la misma a otro de los vocales principales.

Artículo 23.- de la resoluciones e informes. - Las resoluciones y los informes serán aprobados con el voto conforme de la mayoría de los miembros concurrentes. En caso de empate, el voto del Presidente o Presidenta de la Comisión será dirimente. Cuando esto no fuere posible, se entregarán informes razonados de mayoría y minoría.



Artículo 24.- Conflictos de interés.- Si un miembro de la comisión, su cónyuge, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o sus consocios en compañías o entidades tuvieren interés sobre determinado asunto, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión y deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto. En el acta correspondiente se dejará constancia del cumplimiento de esta disposición. Si existieren pruebas o indicios de incumplimiento de la norma establecida en el inciso precedente por parte de algún Vocal, se deberá poner el caso en conocimiento de la Comisión de Mesa que elaborará un informe para conocimiento y resolución del órgano reglamentario.

CAPITULO VI

DE LOS INFORMES

Artículo 25.- Presentación de informes.- Los informes de las comisiones serán presentados al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO por escrito, en los plazos previstos en la solicitud formulada para emitirlos, deberán presentarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la hora de la sesión del pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural prevista para conocer el respectivo informe.

Artículo 26.- Requisitos y registro de informes.- Todo informe deberá ser motivado, contener pronunciamiento expreso sobre el asunto considerado, contar con los sustentos del caso y presentar en su texto relación de los vocales que resuelven aprobarlo, de los que disienten y de la fecha o fechas de la sesión o sesiones en que se hubiere discutido. Los miembros de la comisión que no aprueban con su voto un informe podrán solicitar que se inserte en el texto su opinión.

Artículo 27.- Requerimiento.- Cada comisión mantendrá un libro de informes bajo la responsabilidad del Secretario o Secretaria de la comisión.

Artículo 28.- Emisión de informes.- Las comisiones deberán en sus informes obligatoriamente emitir conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de las decisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO, conforme lo dispone el Artículo 326 del COOTAD.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO BONITO

Rio Bonito– El Guabo – El Oro
Ecuador
Administración 2023 - 2027



Artículo 29.- Autorización. - Los informes serán autorizados con la firma del Presidente o Presidenta, los Miembros de la Comisión y el Secretario o Secretaria.

En caso de informes de mayoría y de minoría, estos constaran de un solo documento.

Artículo 30.- Resolución del GAD Parroquial sobre informes.- Los informes de las comisiones no podrán ser difundidos sino una vez que hayan sido conocidos y resueltos por la Función Reglamentaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO, quien decidirá lo que corresponda sobre los asuntos informados. Se pondrá a conocimiento y decisión del los informes de las comisiones en la sesión inmediata posterior a la entrega oportuna de aquellos, a menos que exista una justificación para no hacerlo.

Artículo 31.- Solicitud de ampliación y aclaración de informes.- Cualquiera de los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO podrá solicitar, por una sola vez, que un asunto vuelva a estudio de la comisión respectiva, cuando a su juicio, el informe carezca de motivación o sea necesaria una ampliación o una aclaración.

Artículo 32.- Solicitud de informes o documentos a otras entidades.- Cuando una comisión requiera obtener informes o documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de órganos de instituciones públicas, o de personas jurídicas de derecho privado, solicitará a la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO que haga el correspondiente requerimiento, quien a su vez deberá enviar lo solicitado por la comisión al destinatario.

CAPÍTULO VII

DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES

Artículo 33.- Designación de delegados a otros entes.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO, en el ámbito de sus competencias, y siempre que fuere necesario, designará a los vocales representantes o delegados permanentes ante los organismos públicos o privados en los que corresponda representación o delegación.

Artículo 34.- Informes de los delegados.- Los delegados o representantes del GAD Parroquial, deberán informar regularmente a ésta sobre las actividades y gestiones efectuadas sobre las principales resoluciones tomadas por el órgano o cuerpo colegiado



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO
BONITO
Rio Bonito— El Guabo— El Oro
Ecuador
Administración 2023 - 2027



del organismo, institución, empresa, proyecto o programa, en las que participe el representante y sobre la forma del cumplimiento de la representación.

De igual manera los delegados y representantes designados por la Presidenta del GAD Parroquial para cuestiones que no fueren de competencia del GAD Parroquial sino meramente administrativas o protocolarias, le informarán respecto de las gestiones a él o a ellos encomendadas.

Artículo 35.- Vigencia.- El presente Manual entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO BONITO.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El presente entrará en vigencia desde su sanción y aprobación, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y página web institucional.

Segunda. - En todo lo que no estuviere contemplado en este manual, se estará a lo dispuesto en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, y Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICION FINAL

De la ejecución del presente reglamento se encargará a todas las instancias que conforman el GADPR de RIO BONITO para su pleno conocimiento.

El presente reglamento entrara en vigencia en a partir de su aprobación, dado y firmado en RIO BONITO a los 30 días del mes de diciembre del año 2024

Firmado y Aprobado por:

Ing. Rosa Paucar Llivichuzhca

**Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RIO
BONITO**

**VICE PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE RIO BONITO**

Tlgo. Ronny Cruz Lainez

**VOCAL PRINCIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE RIO BONITO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RIO
BONITO

Rio Bonito—El Guabo—El Oro
Ecuador

Administración 2023 - 2027

Lic. Johanna Centeno Quezada

VOCAL PRINCIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE RIO BONITO



Egdo. Jose Luis Coronel Moreno

VOCAL PRINCIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE RIO BONITO